



SANCIONADO: SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
UBICACION: CALLE MIGUEL ESPINOBARROS S/N, COLONIA CENTRO, ALCOZAUCA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE: 439/2015 FECHA: 18 DE ABRIL DE 2025 Y 22 DE ABRIL DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 19 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de marzo del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 18 de marzo del 2026, 19 de marzo del 2026 y 20 de marzo del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA Y RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de marzo del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
CHILPANCINGO, GRO.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JCH



SANCIONADO:	SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
UBICACION:	CALLE MIGUEL ESPINOBARROS S/N, COLONIA CENTRO, ALCOZAUCA, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE:	439/2015
FECHA:	18 DE ABRIL DE 2025 Y 22 DE ABRIL DE 2024.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 14 de julio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente SEBASTIÁN ORTIZ SAYAZ, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 18 de marzo del 2026, 19 de marzo del 2026 y 20 de marzo del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA Y RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de marzo del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 19 de junio de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 22 de junio de 2026 al 10 de julio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 13 de julio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 13 de julio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 14 de julio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
TRANSFORMANDO GUERRERO
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
VIGILANCIA
CHILPANcingo, GUERRERO, el día 14 de julio de 2026.
LIC. YANET CANTÚ CORTES

103



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre:	C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Cargo:	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal:	Calle Miguel Espinobarros S/N.
Colonia:	Centro.
Localidad:	Alcozauca.
Municipio:	Alcozauca, Guerrero.
Entidad:	Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Número de Expediente:	439/2015
Fecha del acuerdo:	18 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024
Autoridad emisora del acuerdo:	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el Expediente laboral número 439/2015 derivado emitió acuerdo de fecha 18 de abril de 2024 y 24 de abril de 2024 en el cual se ordena una multa a la C. Sebastián Ortiz Sayaz en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero, con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en \$ 20,748.00 (Veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104 Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Jorge Luis Guzman Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/001/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rogelio Gutiérrez Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/002/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

C. Joaquin Ramírez Mora	SFA/SI/DGCCV/DEF/003/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/DEF/004/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Silverio Ramírez Zacarias	SFA/SI/DGCCV/DEF/005/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rene Sánchez Arenas	SFA/SI/DGCCV/DEF/006/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rodrigo Guzman Romero	SFA/SI/DGCCV/DEF/007/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Sergio Pino Eleuterio	SFA/SI/DGCCV/DEF/008/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Diana Laura Nieves Mendoza	SFA/SI/DGCCV/DEF/009/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase a la **C. Sebastián Ortiz Sayaz** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero, el pago que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 20,748.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.


VCCM/HN/it



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 414.96	\$ 414.96

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$ 20,748.00	\$ 414.96	\$ 21,162.96
Total del Adeudo	Veintiún mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria del remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA

Lic. Yanet Cantú Cortes.

YCC/VAH/11/2026



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CIC 15 de gyl.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE GUERRERO



SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO NUM.: 182/2026

EXP. LAB.: 439/2015

AMPAROS. NÚ. 421/2020 DEL JUEZ 7º
181/2023 DEL JUEZ 7º
88/2025 DEL JUEZ 7º

ASUNTO:

SE REMITEN CONSTANCIAS,
SE REQUIERE CONTINUE
CON EJECUCIÓN DE LAS MULTAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
RECIBIDO POR:

11:36 AM

C/Copia certificada

Chilpancingo, Gro. a 20 de febrero del 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO "ÁLVAREZ,"
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, dictado por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente laboral número **439/2015**, promovido por la C. ARACELI CATALAN VAZQUEZ, SANDRA SARAI MARCOS SANCHEZ y EDUARDO VARGAS SILVA en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO; se le envía copia del acuerdo de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, copia del INFORME que rindió la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, donde proporciona el domicilio del entonces tesoroero Municipal, así también se envía copia de la CURP del C. MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ Tesoroero Municipal, lo anterior para efectos de que pueda continuar con la ejecución de las multas impuestas por esta autoridad en ACUERDOS de fechas: **13 de octubre del año 2022 a la entonces Síndico Procurador C. AZUCENA ALATORRE MARTINEZ** por la cantidad de \$48,110.00 pesos equivalente a 500 días de unidad de medida y actualización, con un valor de \$96.22 pesos; **16 de enero del año 2023 a la Síndico Procurador C. AZUCENA ALATORRE MARTINEZ** por la cantidad de \$48,110.00 pesos equivalente a 500 días de unidad de medida y actualización, con un valor de \$96.22 pesos; **18 de abril del año 2024 a cada uno de los CC. SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ** Presidente Municipal, a la C. AZUCENA ALATORRE MARTINEZ Síndico Procurador, al C. MELQUIADES ORTIZ MARTINEZ Tesoroero cada uno por la cantidad de \$20,748.00 pesos equivalente a 200 días de salario mínimo cuantificada en base al valor de la Unidad de Medida y Actualización.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre:	C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Cargo:	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal:	Calle Miguel Espinobarros S/N.
Colonia:	Centro.
Localidad:	Alcozauca.
Municipio:	Alcozauca, Guerrero.
Entidad:	Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Número de Expediente:	439/2015
Fecha del acuerdo:	18 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024
Autoridad emisora del acuerdo:	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el Expediente laboral número 439/2015 derivado emitió acuerdo de fecha **18 de abril de 2024 y 24 de abril de 2024** en el cual se ordena una multa a la **C. Sebastián Ortiz Sayaz** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero, con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en **\$ 20,748.00 (Veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.);** por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104 Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Jorge Luis Guzman Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/001/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rogelio Gutiérrez Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/002/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

C. Joaquin Ramírez Mora	SFA/SI/DGCCV/DEF/003/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/DEF/004/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Silverio Ramírez Zacarias	SFA/SI/DGCCV/DEF/005/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rene Sánchez Arenas	SFA/SI/DGCCV/DEF/006/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Rodrigo Guzman Romero	SFA/SI/DGCCV/DEF/007/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Sergio Pino Eleuterio	SFA/SI/DGCCV/DEF/008/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.
C. Diana Laura Nieves Mendoza	SFA/SI/DGCCV/DEF/009/2026	Lic. Yanet Cantú Cortés.

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requirase a la **C. Sebastián Ortiz Sayaz** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero, el pago que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 20,748.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.


YGC/VAH/N/pt



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 414.96	\$ 414.96

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$ 20,748.00	\$ 414.96	\$ 21,162.96
Total del Adeudo	Veintiún mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
Lic. Yanet Cantú Cortes.
YOCIVANES GARCÍA GONZÁLEZ



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Cargo: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Calle Miguel Espinobarros S/N.
Colonia: Centro.
Localidad: Alcozauca.
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 18 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En La Localidad de Alcozauca Guerrero siendo las doce horas
con veinte minutos del día veinte de marzo de

dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de marzo de 2026,
expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del

Estado de Guerrero, el suscrito notificador y executor C. Rodrigo Cerverón Romero,
habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171,
172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor,
me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle: Miguel Espinobarros S/N colonia

Centro del Municipio de Alcozauca Guerrero del C. Sebastián
Ortiz Sayaz persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de

llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el
mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste

es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores
Oficiales y en el Mandamiento como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse

mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación quien manifiesta ser
destinatario, lo cual acreditó con quien manifiesta ser con el

con quien manifiesta ser y quien se identifica
con quien manifiesta ser expedida por quien manifiesta ser vigente

atendiendo, los cuales son: quien manifiesta ser
y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en
las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante

legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o
su representante legal quien manifiesta ser se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia quien manifiesta ser precedió

citatorio, de fecha quien manifiesta ser mismo que fue recibido por el(la) C.
quien manifiesta ser quien manifiesta tener una relación

señalando que tiene la calidad de quien manifiesta ser con quien manifiesta ser número
quien manifiesta ser de fecha quien manifiesta ser expedida por

quien manifiesta ser vigente quien manifiesta ser cuyo citatorio se dejó en
cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y

con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que
corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es

con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el
mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante

legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,
atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. quien manifiesta ser

el acto, quien manifiesta tener la calidad de quien manifiesta ser quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender
quien manifiesta ser y quien se identifica con quien manifiesta ser lo cual acreditó con

número quien manifiesta ser de fecha quien manifiesta ser expedida por
quien manifiesta ser vigente quien manifiesta ser

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/ipb.

Lo testado no tiene validez conste:

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Cargo: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Calle Miguel Espinobarros S/N.
Colonia: Centro.
Localidad: Alcozauca.
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 18 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En La Localidad de Alcozauca Guerrero siendo las doce horas
con veinte minutos del día veinte de marzo de
dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de marzo de 2026,
expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del
Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzmán Romero
habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171,
172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor,
me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Miguel Espinobarros S/N colonia
Centro del Municipio de Alcozauca Guerrero del C. Sebastián
Ortiz Sayaz persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de
llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el
mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste
es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores
Oficiales y en el Mandamiento como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación quien manifiesta ser
destinatario, lo cual acreditó con con el
con señalando que tiene la calidad de y quien se identifica
y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que
atiende, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en
las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante
legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o
su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió
citatorio, de fecha mismo que fue recibido por el(ta) C.
quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de quien se identifica con numero
de fecha expedida por
vigente cuyo citatorio se dejó en
cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y
con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que
corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es
con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el
mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante
legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,
atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender
el acto, quien manifiesta tener la calidad de lo cual acreditó con
y quien se identifica con
numero de fecha expedida por
vigente
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/tpb.

Lo testado no tiene validez conste:



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que una vez

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis nombre de C. Rodrigo Guzman Namer, vigente del Cinco de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis, emitida por la C. Lic. Janet Cantú Cortes

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su _____ personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____

YCC/AHN/tpb.

Lo testado no tiene validez conste:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Handwritten notes and signatures in the center of the page, including names like "John" and "Mary".

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que una vez

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha CINCO de

del ENERO de dos mil veintiseis nombre de C. Rodrigo Guzman Romero, vigente al CINCO de ENERO de dos mil veintiseis al TREINTA de JUNIO de dos mil veintiseis emitida por la C. Lic. Vermet Cantu Cortes

en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando _____ su _____ personalidad _____ con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____

YCC/AHN/tpb.

Lo testado no tiene validez conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

expedida por _____, vigente _____
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales
son: _____

que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número

SFA/DGCAU/DEF/2023/2031

SFA/DGCEU/DEH/07/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil veintiseis, a nombre de C. Roaiza Guzman Romero Treinta de Junio de dos mil veintiseis, emitida por el(la) C. Lic. Yanet

dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 21,162.96 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que no fue localizada la persona con

El adeudo fiscal, a lo cual respondí que: Toda vez que no fue localizada la persona antes citada en el domicilio señalado, la presente diligencia se llevará a cabo por Estrados en términos del Artículo 154 Fracción VI del código fiscal del Estado de Guerrero vigente.

SFA/DGCCV/DEF/007/2026


O. Rodrigo Lozano Romero
Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

ESTRADOS

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

L_0 testado no tiene validez constante



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil veintiseis, a nombre de P. Rodrigo Guzmán Romero de Cinco de Enero de dos mil veintiseis al Trinta de Junio de dos mil veintiseis, emitida por el(la) C. Lic. Yanet Cantu Cortes

dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 21,162.96 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que no fue localizada la persona antes citada en el domicilio señalado, la presente diligencia se llevará acabo por estrados en terminos del artículo 154 fracción VI del código fiscal del Estado de Guerrero vigente.

SFA/DGCCV/DEF/007/2026


P. Rodrigo Guzmán Romero

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

— ESTRADOS —

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Lo testado no tiene validez conste.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Cargo: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Calle Miguel Espinobarros S/N.
Colonia: Centro.
Localidad: Alcozauca.
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 18 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

C. _____, testigos, siendo el _____, quien se identifica con _____, número expedida por _____ y el C. _____, número expedida por _____, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174,

tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	☒	BIENES INMUEBLES	☒
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	☒	CARTERA DE CRÉDITOS	☐

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que la persona antes referida no fue localizada en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución por lo que la presente diligencia se llevara a cabo por estrados de acuerdo a lo establecido →	

YCC/AHN/lpb.

Lo testado no tiene validez Conste X



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Sebastián Ortiz Sayaz.
Cargo: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Calle Miguel Espinobarros S/N.
Colonia: Centro.
Localidad: Alcozauca.
Municipio: Alcozauca, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 439/2015
Fecha del acuerdo: 18 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual designa respondió que

C. _____, número _____, expedida por _____ y el C. _____, número _____, expedida por _____, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	☒	BIENES INMUEBLES	☒
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	☒	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que la persona antes referida no fue localizada en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución por lo que la presente diligencia se llevara a cabo por estrados de acuerdo a lo establecido	→

YCC/VAHN/tpb.

La testado no tiene validez Conste X



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

en el artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero Núm. 420 Vigente, por lo que en este instante esta autoridad, Traba formalmente embargo de Todas las Cuentas Bancarias Personales incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el contribuyente y lo deudor por cualquier concepto en las Instituciones de la República Mexicana, en términos de los artículos 173, 174 Fracciones I, III y 175, 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Vigente.
* Así mismo se señalan embargados los bienes muebles e inmuebles que se encuentren Registrados en las Instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero de acuerdo a lo establecido en el mismo Ordenamiento Legal.

TOTAL

Ventíun mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 N.N.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Sebastian Ortiz Sayas

identifica con _____ expedida por _____ número _____, quien se _____ de fecha _____, vigente

_____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____ número exterior _____ de la Col. _____ C.P. _____ Delegación o Municipio _____ de la ciudad

YCC/VAHN/ipb.

Lo testado no tiene validez contable.



**DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

en el artículo 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero Núm. 420 Vigente, por lo que en este instante esta autoridad Traba formalmente embargo de Todas las Cuentas Bancarias Personales incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el Contribuyente y lo deudor por cualquier concepto en las Instituciones de la República Mexicana, en términos de los artículos 173, 174 Fracciones I, III y 175, 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Vigente.

* Así mismo se señalan embargados los bienes muebles e inmuebles que se encuentren Registrados en las Instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero de acuerdo a lo establecido en el mismo Ordenamiento Legal.

TOTAL

Ventinue mil Ciento sesenta y dos pesos 96/100 N.N.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. Sebastián Ortiz Rojas, quien se identifica con _____, expedida por _____, número _____, de fecha _____, vigente _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad _____.

YCC/VAHN/igb.

La testado no tiene validez con este.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de _____ en _____, quien(es)
manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s)
saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los
depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a
cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber
de las penas en que incurrir los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor,
señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Miguel Espinobarral número
interior _____, número exterior 514, de la Col. Centro Guerrero C.P.
_____, Delegación o Municipio Acozacua, de la ciudad de
_____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se
indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de
créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de
recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número
420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo,
fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la
Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que
se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a
través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de
Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles
contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

*Toda vez que la persona antes referida no fue Localizada
en el domicilio arriba citado la presente diligencia se llevara
acabo por Estrados en terminos del Artículo 154 Fracción
VI del código Fiscal del Estado de Guerrero Vigente.*

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con
quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden
fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego
original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el
Trece horas del día Veinte de Marzo de dos mil veintiseis siendo las
____ horas con _____ minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Constancia de identificación núm. SEAF/DGCCV/DEF/007/2026

11/11/11
11/11/11
11/11/11

There are two in the room and one in the room
and one in the room and one in the room
and one in the room and one in the room
and one in the room and one in the room.

11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11
11/11/11



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de _____ en _____, quien(es)
manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s)
saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los
depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a
cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber
de las penas en que incurren los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor,
señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Miguel Espinobarrón número _____
interior _____, número exterior 514, de la Col. Centro Guerrero C.P. _____
Delegación o Municipio Acozacu de la ciudad de _____
en _____ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se
indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de
créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de
recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número
420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo,
fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la
Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que
se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a
través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de
Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles
contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

*Toda vez que la persona antes referida no fue localizada
en el domicilio arriba citado la presente diligencia se llevara
acabo por Estrados en terminos del Artículo 154 Fracción
VI del código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.*

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con
quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden
fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego
original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el
Trece horas del día veinte de Marzo de dos mil veintiseis, siendo las
____ horas con _____ minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Constancia de identificación núm.

P. Rodrigo Guzman Romero
SI/DGCCV/DEF/007/2026



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2017

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las doce horas con cinco minutos del día dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, el **CRENE SANCHEZ ARENAS**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/006/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por el contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Miguel Espinobarros, Sin Numero, de la colonia Centro, de la Localidad de Alcozauca, Guerrero. Una vez de haber ubicado la calle antes citada, no fue posible localizar el domicilio particular de la persona sancionada de nombre: **Sebastián Ortiz Sayaz.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: -----

----- **HECHOS** -----

Siendo las doce horas con cinco minutos del día dieciocho de marzo del presente año, el notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en la calle ante citada en busca de la persona de nombre: **Sebastián Ortiz Sayaz.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, con número de oficio SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026, de fecha 02 de marzo de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; número de expediente **439/2015. Con fecha de acuerdo 18 de abril de dos mil veinticuatro y 22 de abril de dos mil veinticuatro**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$21,162.96 (Veintiún mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado de Guerrero vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en la calle arriba citada procedo a preguntar por la persona antes referida en una bodega de venta de material con razón social " Construrama" a una persona del sexo femenino que se encontraba en el interior de dicho inmueble comunicándome que la persona que yo busco fue ex presidente municipal y que vivía cerca de ese domicilio pero que ya tiene tiempo que ya no se encuentra en ese lugar y desconoce donde se localiza, dicha persona omitió dar su nombre e identificarse, los rasgos fisionómicos son los siguientes: sexo femenino, cabello largo negro, aproximadamente 35 años de edad, estatura 1.55 metros, complexión delgada. Toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada y el domicilio.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----





Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

--- FOLIO NÚMERO TRES ---
VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS-

Así mismo hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, fracción V, 174 Último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: : CC. RODRIGO GUZMAN ROPERO Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 57 y 51 años de edad, de estado civil casado y soltero y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle campestre sur Mza 2 Lt 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número: IDMEX2284193331<<12670619535556703130H3212312MEX<03<<10796<7GUZMAN<ROMERO<RODRIGO<<<<<<<<<Clave de Elector GZMRD67031312H100, Año de registro: 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y el segundo testigo en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Mpio. de Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías IDMEX1295346574<<16770573094137206203H2512314MEX<04<<00341<9RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<<<<<<<, Clave de Elector RMZCSL72062012H500, año de registro: 1991 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-

- IDENTIFICACIÓN

DEL NOTIFICADOR-

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/006/2026**, de fecha cinco de enero del 2026, misma que fue emitida por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de **Directora De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, , con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título -----

-PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2023

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de marzo del dos mil veintiséis, el **C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA** notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/009/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por el contribuyente, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Miguel Espinobarros, Sin Numero, de la colonia Centro, de la Localidad de Alcozauca, Guerrero. Una vez de haber ubicado la calle antes citada, no fue posible localizar el domicilio particular de la persona sancionada de nombre: **Sebastián Ortiz Sayaz.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: --- ---

----- **HECHOS** -----

Siendo las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de marzo del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en las calles antes citadas en busca de la persona de nombre: **Sebastián Ortiz Sayaz.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, con número de oficio SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026, de fecha 02 de marzo de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; mediante número de expediente **439/2015. Con fecha de acuerdo 18 y 22 de abril de dos mil veinticuatro**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$21,162.96 (Veintiún mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado de Guerrero vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en la calle antes citada y haber corroborado que es la correcta por así señalarse en los indicadores oficiales pregunte a una persona que se encontraba en la calle si conocía al **C. Sebastián Ortiz Sayaz** comunicándome que fue presidente municipal del municipio de Alcozauca, Guerrero y que vivía aun lado de la bodega de venta de material con razón social " Construrama" por lo que procedo a tocar la entrada principal en repetidas ocasiones sin tener respuesta alguna dicho domicilio se observa que se encuentra abandonado la persona que proporciono información omitió dar su nombre e identificarse los rasgos fisionómicos son los siguientes: sexo masculino, cabello negro, aproximadamente 45 años de edad, estatura 1.68 metros, complexión robusta. Toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2017

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

TESTIGOS:

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil veintiséis, el **C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/007/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por el contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Miguel Espinobarros, Sin Numero, de la colonia Centro, de la Localidad de Alcozauca, Guerrero. Una vez de haber ubicado la calle antes citada, no fue posible localizar la persona sancionada de nombre: **Sebastián Ortiz Sayaz.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: ---

----- **H E C H O S** -----

Siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en las calles antes citadas en busca de la persona de nombre: **Sebastián Ortiz Sayaz.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, con número de oficio SI/DGCCV/DEF/TCA/125/2026. de fecha 02 de Marzo de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con número de expediente **439/2015; de fecha de acuerdo 18 y 22 de abril de dos mil veinticuatro**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$21,162.96 (Veintiún mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado de Guerrero vigente para el presente ejercicio fiscal y hago constar que me constituí en el domicilio particular del **C. Sebastián Ortiz Sayaz**, el ubicado en calle Miguel Espinobarros del municipio de Alcozauca, Guerrero. Y una vez de haberme cerciorado que es el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales procedo a tocar la puerta principal en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado dicho domicilio se encuentra cerrado el domicilio se encuentra a un costado de una casa materialista pregunte a una persona que se encontraba en el interior comunicándome que hace tiempo que ya no vive nadie en ese domicilio y desconoce a donde se fue, dicha persona omitió dar su nombre e identificarse, los rasgos fisionómicos son los siguientes: sexo femenino, cabello castaño, aproximadamente 20 años de edad, estatura 1.60 metros, complexión delgada. El inmueble es de un nivel con ventanal de herrería y puerta de herrería en color negro. Procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

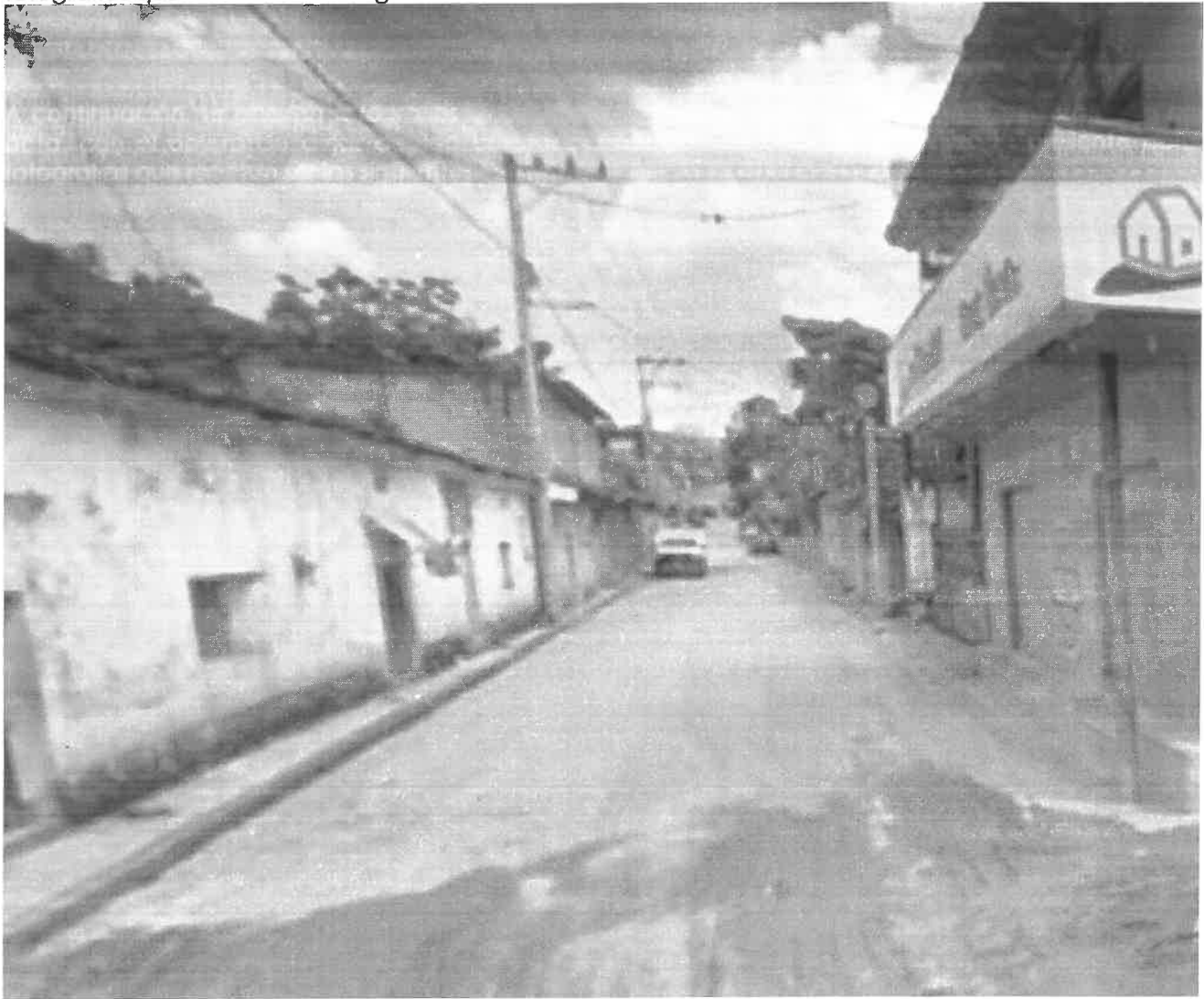
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

-----**FOLIO NÚMERO DOS**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO**-----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



-----**PASA AL FOLIO NÚMERO TRES**-----





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: SEBASTIAN ORTIZ SAYAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA, GUERRERO.

R.F.C.:

Ubicación: CALLE MIGUEL ESPINOBARRO S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE ALCOZAUCA, GUERRERO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las trece horas con dos minutos del día veinte de marzo de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.
CONSTE. -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

